



Distr. limitada
27 de enero de 2022

Español
Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Quinto período de sesiones

Nairobi (híbrido), 22 a 26 de febrero de 2021
y 28 de febrero a 2 de marzo de 2022*

Decisión 5/[--]: Programa provisional, fecha y lugar de celebración del sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Primer párrafo del preámbulo *Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 66/288, de 27 de julio de 2012, 67/213, de 21 de diciembre de 2012, 67/251, de 13 de marzo de 2013, 68/215, de 20 de diciembre de 2013, 69/223, de 19 de diciembre de 2014, 71/231, de 21 de diciembre de 2016 y 73/260, de 22 de diciembre de 2018;

Segundo párrafo del preámbulo *Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 47/202 A (párr. 17), de 22 de diciembre de 1992, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, 56/242, de 24 de diciembre de 2001, 57/283 B (párrs. 9 a 11 de la sección II), de 15 de abril de 2003, 61/236 (párr. 9 de la sección II A), de 22 de diciembre de 2006, 62/225 (párr. 9 de la sección II A), de 22 de diciembre de 2007, 63/248 (párr. 9 de la sección II A), de 24 de diciembre de 2008, 64/230 (párr. 9 de la sección II A), de 22 de diciembre de 2009, 65/245 (párr. 10 de la sección II A), de 24 de diciembre de 2010, 67/237 (párr. 13 de la sección II A), de 28 de enero de 2013, 71/262 (párr. 27 de la sección II y párr. 102 de la sección V), de 23 de diciembre de 2016, y 73/270 (párr. 29 de la sección II), de 22 de diciembre de 2018;

Tercer párrafo del preámbulo *Tomando en consideración* las decisiones 27/1 y 27/2 del Consejo de Administración, de 22 de febrero de 2013, así como las resoluciones 1/2, de 27 de junio de 2014, 2/22, de 27 de mayo de 2016, y 3/2, de 6 de diciembre de 2017, de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

Cuarto párrafo del preámbulo *Reconociendo* la importancia de la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos”, *acogiéndose con beneplácito* los avances logrados, entre ellos la creación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y destacando la importancia de seguir adoptando medidas;

* De conformidad con las decisiones adoptadas por la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la reunión que celebró el 8 de octubre de 2020 y por las Mesas de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y el Comité de Representantes Permanentes en la reunión conjunta que celebraron el 1 de diciembre de 2020, el quinto período de sesiones de la Asamblea se levantó el 23 de febrero de 2021 y está previsto que se reanude en forma de reunión presencial en febrero de 2022.

** El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

Quinto párrafo del preámbulo *Poniendo de relieve* que la mejora de la eficacia y la eficiencia de los actuales órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) desempeña un papel importante en el cumplimiento de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Sexto párrafo del preámbulo NUEVO Recordando la decisión 5/3 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en la que, entre otras cosas, la Asamblea decidió aplazar su quinto período de sesiones y reanudarlo en su sede de Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022 para concluir el examen de su programa; (*Propuesta de la Secretaría basada en una propuesta de Argelia, Egipto, Colombia y Costa Rica*)

Séptimo párrafo del preámbulo NUEVO Recordando también la decisión Ex/1 del Comité de Representantes Permanentes, que figura en el documento UNEP/CPR/155/8 sobre el proyecto de acta de la reunión extraordinaria del Comité de Representantes Permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrada el 23 de junio de 2021, en la que el Comité de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, en la reanudación de su quinto período de sesiones, decidió que, con carácter excepcional y sin sentar precedente, su sexto período de sesiones se celebre no antes de febrero de 2024 para garantizar un mandato completo de dos años para la Presidencia del sexto período de sesiones. (*Propuesta de la Secretaría basada en una propuesta de Colombia, Malawi, Marruecos, Egipto y Argelia*) **(Reserva de la UE)**

1. *Decide* celebrar el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su sede de Nairobi del **XX al XX de febrero de 202X**, de conformidad con el párrafo 3 de su decisión 3/2, de 6 de diciembre de 2017;

1. Bis Espacio reservado para tomar nota de una posible decisión de una Reunión Intergubernamental de Examen de la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra (UE) (Reserva de Egipto) (Marruecos, Colombia y Malawi solicitan aclaraciones sobre la pertinencia)

2. *Decide también* que, de conformidad con el párrafo 10 de la decisión 27/2 del Consejo de Administración, de 22 de febrero de 2013, la sexta reunión del Comité de Representantes Permanentes de composición abierta se celebrará del **XX al XX de febrero de 202X**, sin perjuicio de las decisiones sobre nuevas reuniones de ese Comité, y solicita al Comité de Representantes Permanentes que examine el formato y programa de la reunión, en consulta con la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y adopte una decisión al respecto;

3. [Recuerda que la decisión de celebrar el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y la sexta reunión del Comité de Representantes Permanentes de composición abierta se entenderá sin perjuicio de la decisión 2/22, en la que se decidió que los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y las reuniones del Comité de Representantes Permanentes de composición abierta se celebrarían en años impares a partir de su tercer período de sesiones en 2017;] **(Supresión de Marruecos) (Mantenimiento de la Unión Europea y la República Democrática del Congo)**

4. *Aprueba* el programa provisional del sexto período de sesiones que figura a continuación:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Credenciales de los representantes.
4. Informe del Comité de Representantes Permanentes.
5. Políticas ambientales internacionales y cuestiones de gobernanza.
6. Programa de trabajo y presupuesto, y otras cuestiones administrativas y presupuestarias.
7. Participación de los interesados.
8. Contribuciones a las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la aplicación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
9. Serie de sesiones de alto nivel.

10. Programa provisional, fecha y lugar de celebración del séptimo período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente.
 11. Aprobación de las resoluciones, las decisiones y el documento final del período de sesiones.
 12. Elección de la Mesa.
 13. Otros asuntos.
 14. Aprobación del informe.
 15. Clausura del período de sesiones.
5. *Solicita* al Comité de Representantes Permanentes que, en consulta con la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, contribuya a la preparación de las anotaciones al programa provisional que figura en el párrafo 4 anterior;
6. *Solicita* a la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, defina un tema para la Asamblea sobre el Medio Ambiente a más tardar el día X;
7. *Alienta encarecidamente* a los Estados miembros a que presenten proyectos de resolución para que los examine la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su sexto período de sesiones, preferiblemente al menos diez semanas antes de la sexta reunión del Comité de Representantes Permanentes de composición abierta, tomando en consideración el tema del sexto período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y las limitaciones de tiempo y recursos de que se dispone para la negociación de las resoluciones durante la sexta reunión del Comité de Representantes Permanentes de composición abierta y el sexto período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento, en particular en el artículo 44;
8. *Hace suyo* el resultado de la reunión de balance del proceso de examen por el Comité de Representantes Permanentes, **tal como se acordó en la octava reunión anual del subcomité del Comité de Representantes Permanentes que tuvo lugar del 25 al 29 de octubre.**
9. *Acoge con beneplácito (supresión del Brasil) Toma nota (el Brasil)* del plan de acción para aplicar los apartados a) a h) del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y *observa también* de que la Directora Ejecutiva incorporará elementos del plan en las futuras estrategias de mediano plazo y programas de trabajo del PNUMA, cuyas repercusiones se vigilarán estrechamente, **y llevará a cabo consultas con el Comité de Representantes Permanentes para apoyar la aplicación del plan. (el Brasil)**
10. *Decide* ajustar el logotipo y la identidad visual del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con la opción 1 del documento de antecedentes¹ presentado por la Secretaría en la reunión del subcomité del Comité de Representantes Permanentes celebrada el 12 de septiembre de 2019.

¹ <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/29755/Item%206%20Name%20%20Logo%20CPR%20note.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.